



**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO**  
**AMBIENTAL PROYECTO: “CANTERA PUZOLANA MELIPILLA”**  
**(Extracto)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante Resolución Exenta N°202213103423, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, del 14 de junio de 2022, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Cantera Puzolana Melipilla”, cuyo titular es Minera Melón S.A.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del proyecto “Cantera Puzolana Melipilla”, que hace obligatorio su ingreso al SEIA, es pertinente señalar que es un proyecto que tiene por objetivo la extracción a rajo abierto de puzolana desde el sector denominado Culiprán, perteneciente a la comuna de Melipilla en la Región Metropolitana, a un ritmo de extracción promedio de entre 400.000 a 500.000 ton/año. El proceso se inicia con la preparación del terreno a través del escarpe o retiro de sobrecarga dejando expuesta la puzolana. Luego, el proceso continúa con la extracción de la puzolana desde la frente expuesta con un cargador frontal. Posteriormente, el cargador frontal alimenta una planta seleccionadora móvil para eliminar el sobre tamaño, donde finalmente es acopiada y trasladada hasta las instalaciones industriales de Melón S.A.

Que, esta Dirección Regional estima que el Proyecto genera cargas ambientales para las comunidades próximas, por cuanto, en primer lugar, se cumple con el requisito de generar un beneficio social, debido a la relación directa existente entre el proyecto y la satisfacción de necesidades básicas de la comunidad, al tener como finalidad inmediata la extracción de puzolana, la cual tiene como propósito abastecer la demanda actual de este material, y, en segundo término, que se generarán externalidades ambientales negativas en localidades próximas al Proyecto, durante su construcción y operación, cumpliendo en consiguiente con los requisitos dispuesto en los incisos 6° y 7° del artículo 94, del Reglamento del SEIA, para ordenar la apertura de un proceso de participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 30° bis de la Ley 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la comunidad podrá realizar observaciones a la Declaración dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 3, Santiago.
- Sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

**Arturo Farías Alcaino**  
**Director (s) Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región Metropolitana de Santiago**